

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO – GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
 NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACION	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO
IDENTIFICACION PROCESO	112-064-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A JADER ARMEL OCHOA MAPPE , Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, HERNANDO VELASQUEZ USECHE , Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA , persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, CARLOS ANDRÉS BARBOSA BONILLA , identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.019.024.615 de Bogotá y T.P No. 255.450 del C. Superior de la J., en calidad de apoderado general de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.110.576.486 de Ibagué -Tolima, defensor de oficio del señor JADER ARMEL OCHOA MAPPE. DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA identificado con la C.C No. 1.110.595.912, como defensor de oficio del señor HERNANDO VELASQUEZ USECHE. JOHAN SEBASTIAN RUÍZ ESQUIVEL , identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, como defensor de oficio del CUERPO DE BOMBEROS DE ATACO.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	14 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a.m del día 14 de diciembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la fecha y hora fijada hasta el día 14 de diciembre de 2023 a las 6:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 13 de diciembre de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025** del cinco (5) de noviembre de 2023 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-064-2020**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 025 de fecha cinco (5) de noviembre de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-064-2020**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva la presente investigación el hallazgo No. 062 de 2020 en el cual se describe la siguiente irregularidad.

*"En la evaluación realizada a la ejecución del contrato No. 067 del 01 de febrero de 2018 cuyo objeto fue **"LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO, QUE GARANTICE LA PRESTACION EFICIENTE DEL SERVICIO A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATACO"** por la suma inicial de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.990.697,00)** el equipo auditor encontró que el día 1 de diciembre de 2018, mediante acta modificatoria No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 067 de 2018, se realizó una adición por el valor de \$3.000.000,00 sin que dicho procedimiento estuviese debidamente soportado, como se evidencia en el oficio de la misma fecha por medio del cual solicitan la citada adición donde se justifica, con el*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

argumento de la "prevención que se debe vivir en épocas decembrinas, en la que se requiere preparar a la comunidad ante los riesgos, que ofrece las festividades de fin de año, en el uso de la pólvora y quema de años viejos. Con la premisa de que el fenómeno del niño con el intenso verano que está de regreso por estas épocas vacacionales.

Relacionando así mismo que el valor solicitado como adición es para costear una capacitación para entidades, comerciantes y comunidad en general, en el manejo de incendios, uso de extintores, y maniobras de emergencia.

Adición que para el ente de control no es justificable, debido a que las actividades a ejecutar en el marco de la citada adición se encuentran descritas en las obligaciones del contratista, relacionadas en acto contractual, así:

1. Prestar en forma eficiente a todos los habitantes del Municipio de Ataco, los servicios relacionados con sus funciones y con el objeto del contrato, el cual consiste en prestación del servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, que garanticen la prestación eficiente del servicio a todos los habitantes del Municipio de Ataco Tolima.

2. Ceñirse a los reglamentos, técnicos administrativos y operativos que expida la junta nacional de bomberos de Colombia en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las actividades descritas en el cuadro de anexo.

3. Adelantar campañas públicas y programas de prevención de incendios y calamidades conexas dirigidas a los habitantes de Ataco. (Nerilla fuera de texto)

Así mismo, el informe de actividades correspondientes al mes de diciembre de 2018 relaciona como actividades ejecutadas las siguientes:

"El 6 y 7 de diciembre el comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizó perifoneo, sobre el cuidado que deben generar la comunidad el día de las velitas, y las festividades decembrinas para entidades como la iglesia, en la radio local del Ejército Nacional de Colombia, se difundió el mensaje de prevención de incendios y extintores,

El 20 de diciembre de 2018 se realizó capacitación a la comunidad y al comercio en el auditorio de la Alcaldía en el tema de prevención con las luces navideñas, quema de pólvora, y se realizó repaso de las nuevas técnicas de servicio de bomberos nivel 1y 2 cumpliendo con campañas de prevención en el mes de diciembre y terminado con monitoreo durante los días 24, 31 de diciembre de 2018.

*Actividades que claramente corresponden a las relacionadas en la cláusula de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del contrato inicial, por lo que para este ente de control no es de recibo, que se haya legalizado el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)** correspondiente a la adición realizada el día 01 de diciembre de 2018."*

III. MEDIOS DE PRUEBA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Hallazgo Fiscal No. 062 del 24 de septiembre de 2020 (Folio 2-4).
- Copia del Expediente del Contrato No. 067 de 2018 – Etapa Precontractual, contractual y pos contractual; e informes de Supervisión
- Informe Definitivo de Auditoría
- Documentos de los vinculados fiscalmente como son Certificación Laboral Hoja de Vida formato función pública, Declaración de bienes y rentas Manual de Funciones y competencias laborales, Actas de Elección, Acta de posesión, Cedula de ciudadanía.
- Las pruebas recaudadas con la indagación preliminar.

ACTUACIONES PROCESALES

- Mediante Auto del 15 de diciembre de 2020 se profirió auto de apertura de indagación preliminar. Folio 8
- Mediante Auto del 11 de junio de 2021 se profirió auto de prórroga de la indagación preliminar. Folio 28.
- Mediante Auto No. del 11 de junio de 2021 se profirió auto de cierre de la indagación preliminar. Folio 33
- Mediante Auto No. 081 del 11 de octubre de 2021 se profirió auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Folio 38
- A folio 53 obra certificación de notificación electrónica realizada al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folio 55 obra la certificación de la notificación electrónica realizada al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folio 59 obra la certificación de la comunicación electrónica realizada a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** sobre al auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folios 60 y 61 del expediente obra la certificación de la entrega física de la citación para notificación del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.**
- A folios 62 y 63 obra la certificación de la entrega física de la citación para notificación del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al señor **HERNANDO VLEASQUEZ USECHE.**
- A folios 66 obra la certificación de la notificación por aviso del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE.**
- A folios 83 y siguientes obran la certificación de la notificación por aviso del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021 realizada al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.**
- A folios 87 y siguientes obran la certificación de la notificación por Página web del auto de apertura No. 081 del 11 de octubre de 2021.
- A folio 91 se encuentran auto de designación de apoderado de oficio.
- A folio 104 se encuentran los documentos del estudiante **FRANK STEVEN RODRIGUEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.110.896 de Ibagué, como apoderado de oficio del señor **JADER ÁRMEL OCHOA MAPPE.**
- A folio 106 se encuentran los documentos del estudiante **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110I595.912 de Ibagué, quien obra cómo apoderado de oficio del señor **HERNÁN VELASQUEZ USECHE.**
- A folio 109 se encuentran los documentos del estudiante **JOHAN SEBASTIAN RUIZ ESQUIVEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, quien obra cómo apoderado de oficio de la persona jurídica **CUERPO DE**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.

- A folio 116 se encuentra Auto de Imputación No. 014 del 29 de mayo del 2023.
- A folio 156 se encuentran los argumentos de defensa presentados por **JOHAN SEBASTIAN RUÍZ ESQUIVEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, quien obra cómo apoderado de oficio de la persona jurídica **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO.**
- A folio 159 se encuentran los argumentos de defensa presentados por **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110I595.912 de Ibagué, quien obra cómo apoderado de oficio del señor **HERNÁN VELASQUEZ USECHE.**
- A folios 169 encuentran los argumentos de defensa presentados **JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.576.486 de Ibagué, como apoderado de oficio del señor **JADER ÁRMEL OCHOA MAPPE.**
- A folios 172 se encuentran documentos que soportan el pago daño al patrimonio del estado.
- Auto de Cesación de la acción fiscal No. 025 de fecha 05 de noviembre de 2023 (folios 177-180).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 025 del 5 de noviembre de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios , **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, , para la época de los hechos.

Igualmente, Desvincula del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-064-2020** ante la Administración Municipal de Ataco-Tolima, como tercero civilmente responsable, garante, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860.524.654-6.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 025 del 05 de noviembre de 2023, se fundamenta en lo siguiente:

*"A folio 172 los documentos que soportan el pago del presunto daño patrimonial, el cual se cuantifico en la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$3.000.000,00) según auto de imputación No. 14 del 29 de mayo de 2023, pago realizado por el señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE.***

*3.- Recibo de consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros No. 366490000424 a nombre de **MUNICIPIO DE ATACO**, por un valor de \$3.000.000,00.*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

 Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

02/11/2023 16:10:41 Cajero: johsemor

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0425C Operación: 413042996

Transacción: CONSIGNACION CUENTA CORRIENT
Valor: \$3,000,000.00

Costo de la transacción: \$21,000.00
Iva del Costo: \$3,990.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 366490000424
Titular: MUNICIPIO DE ATACO MUNCIPIO DE T
Efectivo: \$3,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

1.- Certificación del reintegro suscrita por el señor RODRIGO GUTIERREZ CASTRO, Secretario de Hacienda Municipal de Ataco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ATACO
NIT. 800.100.049-1

SECRETARÍA DE HACIENDA



LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

CERTIFICA:

Que en la cuenta bancaria que se detalla a continuación se realizó consignación por la suma de \$3.000.000 el 02 de noviembre de 2023, por concepto del "reintegro - daños al patrimonio del Estado" dentro del proceso de responsabilidad fiscal No.1122-064-2020, contra Cuerpo de Bomberos Voluntario de Ataco NIT 900 520 265-0, adelantado por la Contraloría Departamental de Tolima, contrato No 067 de 2018.

Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia
Tipo de cuenta: Corriente
Número de la Cuenta: 366490000424
Titular de la cuenta: Municipio de Ataco NIT 800.100.049-1
Recursos manejados en la cuenta: Sobretasa Bomberil.
Consignante: Hernando Velásquez Useche CC No 79.967.162

Expedido en Ataco, a los un (01) días del mes de diciembre de 2023


RODRIGO GUTIERREZ CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal



Palacio Municipal - Calle 8 No. 4-07 - Ataco Tolima
alcaldia@ataco-tolima.gov.co

Comprobante de ingresos No. 0000000001 del 02 de noviembre de 2023 expedido por la Tesorería Municipal de Ataco -Tolima por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

(3.000.000,00). Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00)** según auto de imputación No. 14 del 29 de mayo de 2023.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		INGRESOS VIGENCIA ACTUAL No: 0000000001	
MUNICIPIO DE ATACO			
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL			
Nit 800100049.1			
Ataco Tolima , 02 Noviembre 2023			
RECIBI DE :79967162.0 VELASQUEZ USECHE HERNANDO			
LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE			
CONCEPTO Reintegro De Recursos Dentro Del Procesos 112-064-2020 Contrato 067 De 2018, Cuerpo De Bomberos Voluntarios			
CODIGO	DESCRIPCION	CUENTA BANCARIA	V.TOTAL
1.2.13.01.05	REINTEGROS SOBRETASA BOMBERIL	36649000042-4	3,000,000.00
084 Sobretasa Bomberil - Recursos Del Balance			
MOVIMIENTO CONTABLE			
CODIGO	DETALLE	DEBITO	CREDITO
240719	Recaudo De La Sobretasa Ambiental	0.00	3,000,000.00
1110050104	Sobretasa Bomberil	3,000,000.00	0.00

FIRMA
ELABORADO POR : Rodrigo

Revisado Tesorería

Los soportes del pago visibles a folios 172 y ss del expediente, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria; se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.(...)"

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-064-2020**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo por Cesación No. 025 de fecha 5 de noviembre de 2023 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[7 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.”

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

El Despacho profiere Auto de Apertura de Indagación Preliminar de fecha quince (15) de diciembre de 2020 (folios 8-10), el cual se comunica a través del oficio CDT-RS-2020-00006745 de fecha 23 de diciembre de 2020 (folios 12-13); igualmente, para el día once (11) de junio de 2021 se profiere auto de prórroga de la indagación preliminar (folio 28), el cual se comunica a través del oficio CDT-RS-2021-00004150 de fecha 8 de julio de 2021 (folios 30-31), por último, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2021 se ordena auto de cierre de la indagación preliminar (folios 33-37).

Para el día 11 de octubre de 2021 se profiere auto de apertura No. 081, en el cual se vincula a los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, para la época de los hechos. (Folios 38-50).

Igualmente, en calidad de tercero civilmente responsable se vincula a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860.524.654-6, por la póliza No. 480-64-994000000533.

Así las cosas, se notifica de forma electrónica al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** mediante el oficio CDT-RS-2021-00006348 de fecha 19 de octubre de 2021 (folios 52-53), a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** se le comunica a través del oficio CDT-RS-2021-00006351 de fecha 19 de octubre de 2021 (folios 58-59); a la empresa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO** se le notifica por aviso a través del oficio CDT-RS-2021-00006655 de fecha 27 de octubre de 2021 (folios 83-84), por último, se notifica por aviso a través de la página web de la entidad al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, el cual fue publicado desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021 (folios 87-89).

Para el día 23 de enero de 2023 se profiere auto No. 002 por medio del cual se designa apoderado de oficio a los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

TOLIMA (folios 91-93), el cual se notifica por estado el día 26 de enero de 2022 (folios 95-97).

Por lo anterior, el día 9 de febrero de 2023 se posesiona como apoderado de oficio el estudiante **FRANK STEVEN RODRIGUEZ RUIZ** para actuar en nombre del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (folio 105); el estudiante **JOHAN SEBASTIAN RUIZ ESQUIVEL** toma posesión el día 9 de febrero de 2023 para actuar en defensa de la empresa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA** (folio 108), para el día 10 de febrero de 2023 toma posesión el estudiante **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA** quien actuara como apoderado del señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** (folio 111).

Para el día 29 de mayo de 2023 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió auto No. 014 por medio del cual procede a imputar responsabilidad fiscal a los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios , **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, , para la época de los hechos. (Folios 116-136).

El auto de imputación se notifica al estudiante **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA** quien actúa como apoderado de oficio del señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHA** a través del oficio CDT-RS-2023-00003509 de fecha 01 de junio de 2023 (folios 138-139), al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHA** se le notifica por correo electrónico a través del oficio CDT-RS-2023-00003510 de fecha 01 de junio de 2023 (folios 140-141), al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO** se le notifica por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2023-00003511 de fecha 01 de junio de 2023 (folios 142-143), a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** se le notifica por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2023-00003512 de fecha 01 de junio de 2023 (144-146).

Al estudiante **JOHAN SEBASTIAN RUIZ ESQUIVEL** quien actúa como apoderado de oficio Del **CUERPO DE BOMBEROS DE ATACO**, se le notifica por correo electrónico a través del oficio CDT-RS-2023-00003513 de fecha 1 de junio de 2023 (folios 148-149), al estudiante **FRANK STEVEN RODRIGUEZ RUIZ** quien actúa como apoderado de oficio del señor **JADER ARMEL OCHOA RUIZ** , se le notifica a través del correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2023-00003514 de fecha 1 de junio de 2023 (folios 150-152) y por último, se le notifica al señor **JADER OCHOA MAPPE** se le notifica a través del correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2023-00003515 de fecha 01 de junio de 2023 (folios 153-154).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 025 DEL 05 de NOVIEMBRE de 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-064-2020, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios , **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, , para la época de los hechos. (Folios 177-182).

Auto que fue notificado por estado el día 7 de diciembre de 2023 (folios 183-186 del expediente).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 062 de 2020, toda vez dentro del contrato No. 067 de 2018, se realiza acta modificatoria No. 01 el día 1 de diciembre de 2018 con el fin de adicionar al contrato enunciado la suma de \$3.000.000, adición que no se encuentra justificada por este ente de control, toda vez que la justificación presentada se encontraban dentro de las obligaciones contractuales iniciales del contrato objeto de debate y el cual genero el detrimento patrimonial, en las arcas del Municipio de Ataco-Tolima.

La decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 025 de fecha 5 de noviembre de 2023, en el cual se ordena el Archivo por cesar de la acción fiscal dentro del proceso No. 112-064-2020, se fundamenta en el oficio CDT-RE-2023-00005177 de fecha 04 de diciembre de 2023 obrante a folios 173-176 reposa el pago realizado por el señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** por valor de \$3.000.000, pago que es acredita por el Secretario de Hacienda Municipal de Ataco-Tolima mediante certificación expedida el día 1 de diciembre de 2023 obrante a folio 175.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios , **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, , para la época de los hechos y por ende desvincular al tercero civilmente responsable **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860524654-6, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-064-2020.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 025 de fecha 05 de noviembre de 2023, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-064-2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 025 del día 5 de noviembre de 2023, adelantado ante la Administración Municipal de Ataco- Tolima con NIT. 800.100.061-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos, **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018, , para la época de los hechos.

Igualmente, se ordena desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-064-2020** ante la Administración Municipal de Ataco – Tolima, como tercero civilmente responsable, garantes, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit 860.524.654-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 12]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma:

- **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, quien ocupó el cargo de Alcalde del municipio de Ataco y ordenador del gasto para la época de los hechos.
- **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**, Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá quien se desempeñó en el cargo de secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Ataco y Supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018.
- **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA**, persona jurídica identificada con NIT 900.520.265, quien se desempeñó como contratista del contrato de Prestación de Servicios No. 067 de 2018.
- **CARLOS ANDRÉS BARBOSA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.019.024.615 de Bogotá y T.P No. 255.450 del C. Superior de la J., en calidad de apoderado general de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.
- **JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.110.576.486 de Ibagué -Tolima, defensor de oficio del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**.
- **DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA** identificado con la C.C No. 1.110.595.912, como defensor de oficio del señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE**.
- **JOHAN SEBASTIAN RUÍZ ESQUIVEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, como defensor de oficio del **CUERPO DE BOMBEROS DE ATACO**.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 12]